

RECURSO DE REVISIÓN
RDPD/0006/2025/OPNT
RECURRENTE
VS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 (veintiséis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDPD/0006/2025/OPNT, interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de protección de datos personales, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la **Universidad Autónoma de Querétaro**.

RESULTANDOS

I.- Presentación de la solicitud de protección de datos personales: El día 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), la persona recurrente, presentó una solicitud de protección de datos personales mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con misma fecha oficial de recepción, dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro, cuyo contenido es el siguiente:

Solicitud Datos Personales:

"Listado detallado de los recursos materiales asignados a mi persona en calidad de préstamo, resguardo o entrega, especificando:

Tipo de recurso: Equipos de cómputo, electrónicos, mobiliario, espacios físicos como oficinas, materiales destinados para la realización de mis actividades y funciones. Identificación del recurso: Número de inventario, modelo, marca, ubicación y descripción general.

Fecha de asignación o entrega.

Duración del resguardo: plazo de asignación y fecha de entrega señalando la autoridad que recibió, Indicar las condiciones en que fue entregado el recurso."

II.- Respuesta a la solicitud de Protección de Datos Personales: En fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio of/039/UIPE-UAQ/2025, notificado vía correo electrónico, al ser este el medio de comunicación elegido por el recurrente.

III- Presentación del recurso de revisión. El día 13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), mediante correo electrónico, se recibió en Oficialía de partes de esta comisión, el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta del sujeto obligado. En ese sentido, la persona recurrente, planteó los siguientes motivos de inconformidad.



ACTUACIONES

Razón de la interposición:

"[...]El día 12 de febrero de 2025 recibí por medio de correo electrónico el oficio Of/039/UIPE-UAQ/2025 correspondiente a la solicitud de folio 220459424000224 ingresada mediante la plataforma del INAI el día 9 de diciembre de 2024. Dicho oficio contiene la descripción de la solicitud y el procedimiento elegido por la UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE de la UAQ para dar atención a la solicitud mencionada.

El oficio Of/039/UIPE-UAQ/2025 contiene una respuesta incompleta a mi solicitud por lo siguiente; la solicitud dice:

"Listado detallado de los recursos materiales asignados a mi persona en calidad de préstamo, resguardo o entrega, especificando:

Tipo de recurso: Equipos de cómputo, electrónicos, mobiliario, espacios físicos como oficinas, materiales destinados para la realización de mis actividades y funciones. Identificación del recurso: Número de inventario, modelo, marca, ubicación y descripción general.

Fecha de asignación o entrega.

Duración del resguardo: plazo de asignación y fecha de entrega señalando la autoridad que recibió, Indicar las condiciones en que fue entregado el recurso."

Por lo anterior, solicito a esta comisión;

- 1.- Que acepte este recurso de revisión.
- 2.- Ordene la entrega de la información faltante específica, pero no exclusivamente, relacionada con "las condiciones en que fue entregado el recurso", es decir, si al titular el recurso se le entregó nuevo, averiado, etc. Y si el titular entregó a su vez, el recurso nuevo, averiado, etc.
- 3.- Ordene que se corrija el contenido del oficio DFA/03/2025 para que cumpla con lo solicitado y con "los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales" establecidos en el artículo 10 y las obligaciones ordenadas en el artículo 17 (y demás relacionados), ambos de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. [...] (sic)

Otros datos para su localización: -----

Tipo de Derecho: Acceso

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Modalidad de entrega: electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

IV.- Trámite del recurso de revisión ante el Organismo.

a.- Turno de la ponencia de la Comisionada. Mediante oficio sin número, recibido en fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Comisionado Presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente **RDPD/0006/2025/OPNT** al recurso de revisión y; en atención a los artículos 20 párrafo segundo y 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; lo turnó a la Ponencia a mi cargo.

b.- Acuerdo de admisión del recurso de revisión. El 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) se dictó acuerdo a través del cual se admitió el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada, dada su naturaleza jurídica, la prueba que anexó a su escrito y que a continuación se describen:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/039/UIPE-UAQ/2025, del once de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, en tres hojas útiles.



- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SC/UAQ/DCO/2025/001, del seis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla con siete columnas, denominadas 'Nº', 'CLAVE/ACTIVO/ NÚMERO DE INVENTARIO', 'MARCA', 'MODELO', DURACIÓN DEL RESGUARDO', 'ÁREA QUE ASIGNO Y RECIBÍÓ', en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SC/UAQ/DCO/2025/029, del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SCO/CAF/028/2025, del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/23/2025, del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Joselyn Vieyra Sánchez, Secretaría Administrativa de la Facultad de Contraloría y Administración UAQ, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla con siete columnas, denominadas 'Nº', 'CLAVE/ACTIVO/ NÚMERO DE INVENTARIO', 'MARCA', 'MODELO', DURACIÓN DEL RESGUARDO', 'ÁREA QUE ASIGNO Y RECIBÍÓ', en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SAD/323/24, del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Dra. Martha July Mora Haro, Secretaria, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/14/2025, del quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Omar Bautista Hernández, Director de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el Resguardo de Activo Fijo por Usuario del Departamento de Patrimonio, de fecha de impresión del quince de enero de dos mil veinticinco, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el Resguardo de Activo Fijo número 2017004037, del seis de septiembre de dos mil diecisiete, del centro de gastos: 0502 FCA-FACULTAD DE CONTADURÍA, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/23/2025, del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Jocelyn Vieyra Sánchez, Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ., en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DFA/03/2025, del quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director, en una hoja útil.

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Por otra parte, en dicho acuerdo se requirió a las partes que manifestaran en un plazo no mayor a 7 (siete) días contados a partir de la notificación de auto, su voluntad de conciliar, conforme a lo prescrito en el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



c.- Manifestaciones de las partes. Mediante el oficio of/123/UIPE-UAQ-2025, de fecha 4 (cuatro) de marzo de 2025, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Universidad Autónoma de Querétaro, manifestó su voluntad de conciliar; sin embargo, el hoy recurrente no realizó manifestación alguna de su voluntad, por lo cual, al no colmarse el requisito de los artículos 96 párrafo segundo y 97 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se da por preconcluida la etapa conciliación.

d.- Acuerdo en el cual se determina continuar el procedimiento, Recepción de informe justificado y vista.: Por medio del acuerdo de fecha 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) esta Ponencia determinó continuar la sustanciación del procedimiento, y se tuvo por recibido el oficio of/126/UIPE-UAQ/2025 donde se tiene al sujeto obligado rindiendo el informe justificado, donde adicionalmente proporciona un drive, siendo este “...” en donde se anexaron las siguientes documentales:

1. Documental pública, en copia simple, consistente en copia simple consistente en el Recibo de Solicitud de Datos Personales con fecha oficial de presentación 08 (ocho) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220459424000224 en una hoja útil.
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/123/UIPE-UAQ/2025 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en dos hojas útiles.
3. Documental pública, en copia simple, consistente en copia simple de la credencial de elector del recurrente en una hoja útil.
4. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DFA/036/2025, del veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director, en una hoja útil.
5. Concentrado de diversos oficios que se detallan a continuación:
 - 5.1 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DFA/03/2025, del quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director, en una hoja útil.
 - 5.2 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/14/2025, del quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Omar Bautista Hernández, Director de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ, en una hoja útil.
 - 5.3 Documental pública, en copia simple, consistente en el Resguardo de Activo Fijo por Usuario del Departamento de Patrimonio, de fecha de impresión del quince de enero de dos mil veinticinco, en una hoja útil.
 - 5.4 Documental pública, en copia simple, consistente en el Resguardo de Activo Fijo número 2017004037, del seis de septiembre de dos mil diecisiete, del centro de gastos: 0502 FCA-FACULTAD DE CONTADURÍA, en una hoja útil.



5.5 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/23/2025, del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Jocelyn Vieyra Sánchez, Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ., en una hoja útil.

6. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SAD/323/24, del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Dra. Martha July Mora Haro, Secretaria, en una hoja útil.

7. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SC/UAQ/DCO/2025/049, del cuatro de marzo de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, el cual contiene una tabla anexa con ocho columnas, denominadas 'Nº', 'CLAVE/ACTIVO/ NÚMERO DE INVENTARIO', 'DESCRIPCIÓN', 'MARCA', 'MODELO', 'DURACIÓN DEL RESGUARDO', 'ÁREA QUE ASIGNO Y RECIBÍO' 'CONDICIONES QUE FUE ENTREGADO EL ACTIVO', en tres hojas útiles.

8. Concentrado de diversos oficios que se detallan a continuación:

8.1 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SC/UAQ/DCO/2025/001, del seis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, el cual contiene una tabla anexa con siete columnas, denominadas 'Nº', 'CLAVE/ACTIVO/ NÚMERO DE INVENTARIO', 'MARCA', 'MODELO', 'DURACIÓN DEL RESGUARDO', 'ÁREA QUE ASIGNO Y RECIBÍO', en tres hojas útiles.

8.2 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SC/UAQ/DCO/2025/029, del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, en una hoja útil.

8.3 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SCO/CAF/028/2025, del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, en una hoja útil.

8.4 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/23/2025, del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Jocelyn Vieyra Sánchez, Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ., en una hoja útil.

8.5 Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla con siete columnas, denominadas 'Nº', 'CLAVE/ACTIVO/ NÚMERO DE INVENTARIO', 'MARCA', 'MODELO', 'DURACIÓN DEL RESGUARDO', 'ÁREA QUE ASIGNO Y RECIBÍO', en una hoja útil.

9. Concentrado de diversos oficios que se detallan a continuación:

9.1 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/039/UIPE-UAQ/2025, del once de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, en tres hojas útiles.

9.2 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SC/UAQ/DCO/2025/001, del seis de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, el cual contiene una tabla anexa con siete columnas, denominadas 'Nº', 'CLAVE/ACTIVO/ NÚMERO DE INVENTARIO', 'MARCA', 'MODELO', 'DURACIÓN DEL RESGUARDO', 'ÁREA QUE ASIGNO Y RECIBÍO', en tres hojas útiles.

9.3 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SC/UAQ/DCO/2025/029, del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, en una hoja útil.

9.4 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SCO/CAF/028/2025, del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría, en una hoja útil.

9.5 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/23/2025, del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Jocelyn Vieyra Sánchez, Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ., en una hoja útil.

ACTUACIONES

- 9.6 Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla con siete columnas, denominadas 'Nº', 'CLAVE/ACTIVO/ NÚMERO DE INVENTARIO', 'MARCA', 'MODELO', 'DURACIÓN DEL RESGUARDO', 'ÁREA QUE ASIGNO Y RECIBÍÓ', en una hoja útil.
- 9.7 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SAD/323/24, del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Dra. Martha July Mora Haro, Secretaria, en una hoja útil.
- 9.8 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/14/2025, del quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Omar Bautista Hernández, Director de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ, en una hoja útil.
- 9.9 Documental pública, en copia simple, consistente en el Resguardo de Activo Fijo por Usuario del Departamento de Patrimonio, de fecha de impresión del quince de enero de dos mil veinticinco, en una hoja útil.
- 9.10 Documental pública, en copia simple, consistente en el Resguardo de Activo Fijo número 2017004037, del seis de septiembre de dos mil diecisiete, del centro de gastos: 0502 FCA-FACULTAD DE CONTADURÍA, en una hoja útil.
- 9.11 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio FCA-SA/23/2025, del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Jocelyn Vieyra Sánchez, Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración UAQ., en una hoja útil.
- 9.12 Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DFA/03/2025, del quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director, en una hoja útil.
10. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DFA/00/2025, del ocho de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director, en una hoja útil.
11. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/028/UIPE-UAQ/2025 de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
12. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/038/UIPE-UAQ/2025 de fecha 11 (once) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
13. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DFA/00/2025, del ocho de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director, en una hoja útil.
14. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/093/UIPE-UAQ/2025 de fecha 20 (veinte) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
15. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/112/UIPE-UAQ/2025 de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
16. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/113/UIPE-UAQ/2025 de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
17. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/665/UIPE-UAQ/2024 de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
18. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/667/UIPE-UAQ/2024 de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
19. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/675/UIPE-UAQ/2024 de fecha 10 (diez) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
20. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/677/UIPE-UAQ/2024 de fecha 10 (diez)



de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.

21. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio Of/684/UIPE-UAQ/2024 de fecha 11 (once) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ en una hoja útil.
22. Documental pública, en copia simple, consistente en escrito libre de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el recurrente.

En ese mismo acuerdo, de conformidad con los artículos 90, 92 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, sobre el contenido del informe justificado remitido por el sujeto obligado, situación que aconteció mediante escrito libre de fecha 18 (dieciocho) de marzo del año en curso, con misma fecha oficial de recepción.

e.- Acuerdo que ordena entrar al estudio de la resolución: El 24 (veinticuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por asentadas las manifestaciones realizadas por el recurrente y; en razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, misma que se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el ciudadano respecto de la solicitud de datos personales presentada, en la modalidad de **Acceso**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81 fracción I, 84 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- Acreditación de la parte Promovente como Titular de datos personales. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, por su parte, la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley de Datos Personales en Protección de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, prevé que un Titular es la persona física a quien corresponden los datos personales.-

En ese orden de ideas, para tener a una persona física como titular de datos personales en un procedimiento como el que nos ocupa, basta con que la solicitud de protección de datos haya sido presentada por una persona física que acredite su identidad y se atribuya la titularidad de datos



personales. Es el caso que la parte recurrente es una persona física que promueve por propio derecho acreditando su identidad con copia simple de su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a la que se le concedió valor probatorio pleno; por lo que se tiene a la parte promovente como titular de los datos personales. -----

Tercero.- Acreditación de la calidad de Responsable. De conformidad con lo previsto en los artículos 1 párrafo quinto y 3 fracción XXV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Universidad Autónoma de Querétaro es **responsable** del tratamiento¹ de los datos personales de particulares que obren en su posesión.

Cuarto.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	9 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	7 (Siete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, **se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 95** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente:

Quinto.- Metodología de estudio.- De las constancias que forman parte de este recurso se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo legalmente procedente.

I. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza un estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Para tal efecto, se cita el contenido del artículo 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de Querétaro, mismo que establece:

"Artículo 102. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

¹ "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... XXIX. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales..."



- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 93 de la presente Ley;
 - II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
 - III. La Comisión haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;
 - V. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 94 de la presente Ley;
 - V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante la Comisión;
 - VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o
 - VII. El recurrente no acredite interés jurídico.
- El desechamiento no implica la preclusión del derecho del titular para interponer ante la Comisión un nuevo recurso de revisión." (sic)

Con base en las documentales que integran el expediente en que se actúa, es posible concluir lo siguiente:

- De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- La parte promovente acreditó su identidad mediante la digitalización de identificación oficial emitida por la autoridad competente.
- De la revisión en los registros de los medios de impugnación concluidos, se desprende que este Organismo no ha conocido previamente del presente asunto, ni resuelto, en definitiva.
- Este Organismo no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la persona recurrente ante el Poder Judicial de la Federación, en contra del mismo acto que impugna en el presente medio de defensa.
- En el artículo 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión, y en el caso concreto, resulta aplicable lo previsto en la fracción IV, toda vez que la inconformidad se establece en que se entreguen datos personales incompletos.
- No se advirtió que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición en el recurso de revisión o se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso. -----
- En el presente asunto no era necesario que la parte recurrente acreditara interés jurídico. -----

II.- Causales de sobreseimiento: Por otra parte, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento. En ese sentido, en el artículo 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se prevé lo siguiente: -----

"Artículo 103. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca;
- III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- V. Quede sin materia el recurso de revisión."

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que la parte recurrente se haya desistido, haya fallecido; no existió conciliación entre la parte




recurrente y la autoridad recurrida, por lo que no se puede determinar que el recurso de revisión haya quedado sin materia.

En virtud de lo anterior, este Organismo estima procedente entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

Sexto.- Estudio de fondo.- Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de acceso a datos personales, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente y los alegatos formulados por las partes en el desarrollo del recurso.

El peticionario presentó el día 09 (nueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), la **solicitud de Acceso a sus datos personales en resguardo de la Universidad Autónoma de Querétaro**, en la que solicitó:

"Listado detallado de los recursos materiales asignados a mi persona en calidad de préstamo, resguardo o entrega, especificando:

Tipo de recurso: Equipos de cómputo, electrónicos, mobiliario, espacios físicos como oficinas, materiales destinados para la realización de mis actividades y funciones. Identificación del recurso: Número de inventario, modelo, marca, ubicación y descripción general.

Fecha de asignación o entrega.

Duración del resguardo: plazo de asignación y fecha de entrega señalando la autoridad que recibió, Indicar las condiciones en que fue entregado el recurso."

En fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) el sujeto obligado notificó, mediante correo electrónico al solicitante, el oficio of/039/UIPE-UAQ/2025 signado por la M.I.S. Sandra Arteaga Ríos, responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, en donde se entregan diversos oficios en los cuales se desprende una relación de activos que quedaron a resguardo del hoy recurrente con numero de inventario, descripción, marca, modelo, duración del resguardo y el área que asigno y recibió los bienes.

El día 13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) el Titular presentó recurso de revisión, siendo la razón de interposición el siguiente:

"Listado detallado de los recursos materiales asignados a mi persona en calidad de préstamo, resguardo o entrega, especificando:

Tipo de recurso: Equipos de cómputo, electrónicos, mobiliario, espacios físicos como oficinas, materiales destinados para la realización de mis actividades y funciones. Identificación del recurso: Número de inventario, modelo, marca, ubicación y descripción general.

Fecha de asignación o entrega.

Duración del resguardo: plazo de asignación y fecha de entrega señalando la autoridad que recibió, Indicar las condiciones en que fue entregado el recurso."

Por lo anterior, solicito a esta comisión;



1.- Que acepte este recurso de revisión.

2.- Ordene la entrega de la información faltante específica, pero no exclusivamente, relacionada con "las condiciones en que fue entregado el recurso", es decir, si al titular el recurso se le entregó nuevo, averiado, etc. Y si el titular entregó a su vez, el recurso nuevo, averiado, etc.

3.- Ordene que se corrija el contenido del oficio DFA/03/2025 para que cumpla con lo solicitado y con "los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales" establecidos en el artículo 10 y las obligaciones ordenadas en el artículo 17 (y demás relacionados), ambos de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. [...] (sic)

El 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) se dictó auto de radicación y se requirió a las partes para que manifestaran por cualquier medio su voluntad de conciliar; mediante oficio of/123/UIPE-UAQ/2025 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticuatro), se tuvo a la Universidad Autónoma de Querétaro, manifestando su voluntad de conciliar; mientras que por el lado del recurrente no se obtuvo pronunciamiento alguno que vislumbra su voluntad, circunstancia por la cual se ordenó continuar con el desahogo del recurso de revisión.

Por medio del acuerdo de fecha 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) se determinó continuar la sustanciación del procedimiento, y se tuvo por recibido el informe justificado de la Universidad Autónoma de Querétaro del cual se le dio vista al recurrente el 11 (once) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), concediéndole un plazo no mayor de 5 días, para que manifestara lo que a su derecho conviniese, circunstancia que aconteció mediante escrito libre, fechado el día 18 (dieciocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Por acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibidas las manifestaciones del recurrente y se ordena el cierre de instrucción, entrar al estudio de la presente causa y dictar la resolución que corresponda.

Por lo que de conformidad con los artículos 37, 38, primer párrafo del 43, y primer párrafo del 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el titular podrá solicitar el acceso a sus datos personales que obren en posesión del responsable, previa acreditación de la identidad del titular, y el ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. -----

"Artículo 37. En todo momento el titular o su representante legal podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.



Artículo 38. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento

Artículo 43. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad, personalidad y representación con la que actúe el representante.

Artículo 44. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable. [...]"

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta ponencia procedió a realizar el análisis de los elementos y manifestaciones formuladas por las partes.

Resulta importante mencionar que el hoy recurrente se duele de la falta de la entrega de la relación de bienes que quedaron a su resguardo; así como de la mención de *"LAS CONDICIONES EN QUE FUE ENTREGADO EL RECURSO", ES DECIR, SI AL TITULAR EL RECURSO SE LE ENTREGÓ NUEVO, AVERIADO, ETC. Y SI EL TITULAR ENTREGÓ A SU VEZ, EL RECURSO NUEVO, AVERIADO, ETC."*

Ahora bien, del análisis al oficio SC/UAQ/DCO/2025/049 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) firmado por la Mtra. E. Denise Contreras Ortiz, Secretaria de la Contraloría y de la tabla que acompaña al citado oficio, es posible observar que se entrega una relación de bienes que quedaron al resguardo del recurrente el cual es acompañado de un pronunciamiento sobre las condiciones generales del recurso donde detalla *"las condiciones en que fue entregado el recurso (bienes muebles) que le fueron asignados a .., se considera que los activos estaban en buenas condiciones, por ello fueron asignados a otro usuario"*.

Complementario lo anterior, también se tiene el pronunciamiento del Dr. Sergio Rivera Guerrero, director de la Facultad de Artes a través del oficio DFA/036/2025 de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) en el que especifica que al recurrente le fue asignado *"escritorio y silla, en condiciones favorables de acuerdo al uso, para la realización de sus actividades durante el periodo que colabore en esta unidad académica"*.

Por lo cual se advierte que, el responsable de la unidad de transparencia llevó a cabo las gestiones necesarias para satisfacer la solicitud del recurrente, teniendo congruencia entre lo solicitado y la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

No pasa por desapercibido para esta ponencia el alto grado de detalle de la pretensión del particular que radica en la generación de un documento que atienda los planteamientos específicos; situación que la normativa aplicable al sujeto obligado no contempla, pues no existe obligación de elaborar un documento ad hoc para la atención de las solicitudes. Sirva de apoyo la transcripción del criterio con clave de control SO/003/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere lo



siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora"

En consecuencia y de conformidad con los artículos 101, fracción I, 103, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión, derivado de que el sujeto obligado en el informe justificado rendido a través del oficio of/126/UIPE-UAQ/2025 de fecha 07 (siete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ manifestó que llevó a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento, modificando la respuesta otorgada a la solicitud de datos personales y como consecuencia dejando sin materia el presente recurso de revisión.----

Sexto.- Decisión. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se sobresee el recurso de revisión, en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción IV del artículo 103 de la ley local de la materia. -----

"Artículo 101. Las resoluciones de la Comisión podrán:

I.- Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente; [...]

Artículo 103. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

[...]

IV.- El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; [...]"

Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 3 fracciones IX, XI, XXV, XXVII; 37,40, 42,43, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101 fracción I, 103, fracción IV, 104 y 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes: ---




ACTUACIONES

RESOLUTIVOS

Primero.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la **persona recurrente** en contra de la **Universidad Autónoma de Querétaro.-**

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IX y XI; 37, 40, 42, 43, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 101, fracción I, 103, fracción IV, 104 y 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se sobresee** el recurso de revisión. -----

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Cuarto.- Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE
DNVM/IAV

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDPD/0006/2025/OPNT

